



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —:— De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1997	Miércoles 4 de junio	Número 104

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PATRIMONIO

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta convocada para la enajenación de una vivienda, propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, situada en el municipio de Miranda de Ebro, calle Concepción Arenal, número 25 4.º, la Comisión de Gobierno de la Corporación acordó, en sesión ordinaria del día 24 de abril de 1997, convocar el correspondiente procedimiento negociado, manteniendo las condiciones iniciales del contrato para proceder a la enajenación del inmueble citado, en el precio que marquen las condiciones del mercado y siempre dentro de los límites cuantitativos que prescribe el artículo 141 a) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, que permite reducir el tipo de licitación inicial en un 10%.

Es por ello que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten sus ofertas en la Sección de Patrimonio del Palacio Provincial, rigiéndose el procedimiento negociado convocado por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron para la subasta declarada desierta, estando el mismo a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Palacio Provincial (Paseo del Espolón, 34. 09003-Burgos. Teléfono (947) 258632. Fax: 200750).

Burgos, a 21 de mayo de 1997.— El Presidente, Vicente Orden Vigará.

4749.— 4.180

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta convocada para la enajenación de un solar, propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, situado en el municipio de Arauzo de Miel, carretera de Huerta de Rey, número 12, la Comisión de Gobierno de la Corporación acordó, en sesión ordinaria del día 24 de abril de 1997, convocar el correspondiente procedimiento negociado, manteniendo las condiciones iniciales del contrato para proceder a la enajenación del solar citado, en el precio que marquen las condiciones del mercado y siem-

pre dentro de los límites cuantitativos que prescribe el artículo 141 a) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, que permite reducir el tipo de licitación inicial en un 10%.

Es por ello que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten sus ofertas en la Sección de Patrimonio del Palacio Provincial, rigiéndose el procedimiento negociado convocado por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron para la subasta declarada desierta, estando el mismo a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Palacio Provincial (Paseo del Espolón, 34. 09003-Burgos. Teléfono (947) 258632. Fax: 200750).

Burgos, a 21 de mayo de 1997.— El Presidente, Vicente Orden Vigará.

4750.— 3.990

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Primera

Don Juan Sancho Fraile, Presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada en el día de hoy en el sumario 2/95 del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro cuya ejecución se sigue contra Carlos Escudero González, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados a dicho penado que luego se dirán y con arreglo a las condiciones que asimismo se determinarán.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal.

— La primera subasta y al tipo de tasación se celebrará el día 20 de junio, a las 10,00 horas.

— La segunda subasta, de no haber postores en la primera, se celebrará con rebaja del 25% del tipo que sirvió de base a la primera, el día 18 de julio, a las 10,00 horas.

— La tercera, de no haber postores en las anteriores, se celebrará, sin sujeción a tipo el día 26 de septiembre, a las 10,00 horas.

Condiciones:

1.^a Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores presentar, al comienzo de las mismas, resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta provisional de consignaciones que este Tribunal tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Burgos, cuenta número 1078-1095-00-0002-95 una cantidad igual por lo menos al 40% del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositándose en la Secretaría de este Tribunal junto con dicho pliego, el justificante del ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya del importe de la correspondiente consignación previa.

3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores una vez acreditada la constancia de su ingreso por el Banco Bilbao Vizcaya, salvo las correspondientes al mejor postor que quedarán ingresadas a cuenta y como parte total del precio del remate.

4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo consignado para tomar parte en la subasta y el precio total del remate en el término de cinco días, estándose en caso contrario a lo establecido en el artículo 1.513 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de subasta

La mitad indivisa de los siguientes bienes:

Letra 1.^a Planta baja destinada a garaje de la casa sita en los ensanches del poblado de Almazora (Castellón), Grupo Virgen de Fátima, calle Santa Laura, 9, de una superficie construida de veintitrés metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Villarreal al tomo 544, libro 199, folio 105, finca registral 25.327, inscripción 1.^a, valorada pericialmente en 100.000 pesetas.

Letra 2.^a Vivienda sita en los ensanches del poblado de Almazora (Castellón), Grupo Virgen de Fátima, calle Santa Laura, 9, de una superficie útil de noventa y seis metros veintitrés centímetros, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Villarreal al tomo 544, libro 199, folio 109, finca registral número 25.331, valorada pericialmente en 3.900.000 pesetas.

Letra 3.^a Vehículo CS-7758-K, que se encuentra en la localidad de Almazora (Castellón), valorado pericialmente en 5.000 pesetas.

Letra 4.^a Vehículo furgoneta Renault-Esprex CS-3276-U que se encuentra en las dependencias judiciales de Miranda de Ebro valorado pericialmente en 160.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 20 de mayo de 1997.— El Presidente, Juan Sancho Fraile.— El Secretario (ilegible).

4667.— 10.070

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Ilma. señora doña Elena Estrada Rodríguez Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en este Juzgado en el expediente de dominio número 130/97 promovido por el Procurador don Alejandro Junco Petrement, en representación de la Mercantil Hornavi, S. L., contra el Ministerio Fiscal, para la reanudación del tracto registral que quedó interrumpido de las siguientes fincas:

1.— «Un pajar en la calle de Abajo, sin número, hoy número ocho, y linda al frente, calle de su situación; espalda, con casa de Leoncio Gil García; derecha, solar de los herederos de don Angel Cecilia; y por la izquierda, solar de Leoncio Gil García que se describe a continuación. Mide, según el título, diez metros, treinta milímetros de línea por once metros, setecientos catorce milímetros de fondo y según el catastro ciento veinticuatro metros cuadrados».

La finca carece de inscripción registral y tiene la siguiente referencia catastral: 5466004 VM4856 N0001 AE.

2.— «Un solar en la calle de Abajo, señalado con el número seis. Tiene una superficie de sesenta y tres metros cuadrados. Linda al frente, con calle de Abajo; fondo e izquierda, calle, y derecha, finca anteriormente descrita».

Esta finca carece de inscripción registral y su referencia catastral es: 5466005 VM4856 N0001 BE.

Se cita por el presente a los herederos desconocidos e inciertos de doña Francisca Carcedo Porres, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y expido el presente para que sirva de citación en legal forma.

Dado en Burgos, a 11 de marzo de 1997.— El Magistrado-Juez, Elena Estrada Rodríguez.

4428.— 5.700

La Ilma. señora doña Teresa Romero Sanz Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Burgos, a once de marzo de mil novecientos noventa y siete.— La Ilma. señora doña Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Central Hispano-Americano, representado por el Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, y dirigido por el Letrado don Fernando Olano Moliner, contra Julio Cerdón Martínez y Oliva Muñoz Domínguez, declarado en rebeldía; y.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Julio Cerdón Martínez y Oliva Muñoz Domínguez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de cuatro millones cincuenta y una mil doscientas diecinueve pesetas (4.051.219 pesetas), importe del principal; más los intereses vencidos hasta la fecha invocada; y más los intereses devengados desde la presentación de la demanda, al tipo de interés pactado, hasta el completo pago de la deuda; y al pago de las costas del procedimiento, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 2 de mayo de 1997.— El Magistrado-Juez, Teresa Romero Sanz.

4429.— 6.270

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo, número 146/1997, promovido por César Bermejo Barquín, representado por el Procurador don Jesús M. Prieto Casado, contra Mercantil Arcauto Motor, S. L., en reclamación de 557.661 pesetas de principal, intereses y costas, por providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Vehículo Peugeot 309, matrícula BU-6360-O.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren, significándoles que están a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Asimismo se hace saber que se nombra como depositario de dicho vehículo a don César Bermejo Barquín.

Dado en Burgos, a 22 de abril de 1997.— El Secretario (ilegible).

3974.— 4.750

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Burgos, a siete de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Ilmo señor don Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición 426/1995, promovidos por Juan Antonio Cortes Vázquez de Parga, María Isabel Cortes Vázquez de Parga y María Luisa Vázquez de Parga Iglesias representado por el Procurador doña María Angeles Santamaría Blanco, bajo la dirección letrada de don González Manrique García, contra José Manuel Martínez Rico, declarado en rebeldía; y.

Fallo.— Que estimando como estimo íntegramente la demanda de juicio de cognición, interpuesta por la Procuradora doña Angeles Santamaría Blanco, en nombre y representación de don Juan Antonio Cortes Vázquez de Parga, doña María Isabel Cortes Vázquez de Parga y doña María Luisa Vázquez de Parga Iglesias, frente a don José Manuel Martínez Rico, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local de la planta semibaja derecha del portal número 5 de la calle Santa Agueda de esta ciudad, unía a las partes, condenando a la parte demandada a que lo deje vacuo y expedito a disposición de la actora con apercibimiento de ser lanzado si no lo verifica dentro de los plazos legalmente previstos, condenándole igualmente al abono a la actora de la cantidad de doscientas once mil ochocientas cincuenta pesetas (211.850 pesetas), en concepto de rentas vencidas y no satisfechas, devengándose los intereses legales consignados en el artículo 921 de la L. E. C., desde la presente hasta su completo pago, así como al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 9 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).

4430.— 8.360

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 167/96 seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Burgos a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— El señor don Juan Carlos Juarros García; Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de Burgos, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 167/96, sobre hurto en virtud de denuncia, habiendo sido partes, de una el Ministerio Fiscal, como denunciante, Almudena Villambrosa Solana y empresa Congelados Burgaleses, y como denunciada Virginia Santamaría Miguel.

Fallo.— Que atendiendo a lo anteriormente expuesto, debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen a que se refieren las presentes actuaciones, y con toda clase de pronunciamientos favorables a la parte denunciada, señora doña Virginia Santamaría Miguel, respecto de la cual se retiró la acusación en el acto del juicio verbal por la parte procesal acusadora, pública y particular, declarando de oficio las costas procesales causadas en el presente juicio. Y poniendo en las actuaciones certificación de la sentencia, inclúyase la presente en el libro de sentencias de este Juzgado de Instrucción.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente para que conozca la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo: Firmado don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez; Secretario, don José Luis Gallo Hidalgo. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Virginia Santamaría Miguel que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 7 de mayo de 1997.— El Secretario, don José Luis Gallo Hidalgo.

4355.— 3.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 410/96, seguidos a instancia del Procurador don Andrés Jalón Pereda en nombre de doña Constantina Espinosa Fernández, contra don Justo Moya Merlo y doña Consuelo Arribas Rojo, en paradero desconocido el primero de ellos, sobre reclamación de la legislación especial de arrendamientos urbanos, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Andrés Jalón Pereda en nombre y representación de doña Constantina Espinosa Fernández contra don Justo Moya Merlo y doña Consuelo Arribas Rojo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento en su día pactado del piso a que se refiere el hecho primero de esta demanda y debo condenar

y condeno a dicha parte demandada a dejarlo libre y expedito a disposición del actor en los plazos legales previniendo a los demandados que si así no lo hacen podrán ser lanzados por la fuerza y a su costa, y condenando a dicha parte a costas y pasar por dicha declaración e imponiéndole las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, a medio de escrito fundado, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a don Justo Moya Merlo, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 28 de abril de 1997.— El Magistrado-Juez, Luis Antonio Carballera Simón.— El Secretario (ilegible).

4356.— 4.560

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en juicio de faltas número 44/97, seguido por lesiones, contra José Ignacio García Escalante; por la presente se cita al denunciante Adolfo Gutiérrez Ruiz, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de julio a las 9,40 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, sita en la calle San Juan, 2 bajo, de esta ciudad, para asistir a la celebración del juicio reseñado, en calidad de perjudicado, con los apercibimientos contenidos en el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, caso de no comparecer y apercibiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que puede comparecer asistido de Letrado.

Y para que conste, su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y sirva de citación de forma a Adolfo Gutiérrez Ruiz, que se halla en ignorado paradero, extiendo la presente en Burgos, a 19 de mayo de 1997.— La Secretaria (ilegible).

4671.— 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédulas de notificación

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 392/94, a instancia de Florma, S. A., representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra don Feliciano Moreno Sánchez, en situación procesal de rebeldía, y actualmente en desconocido paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.— En Burgos, a siete de diciembre de 1995. Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 382/94, seguidos a instancia del Procurador don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de Florma, S. A., con domicilio en Burgos, calle Diego Lainez, 12 bajo, con C. I. F. número A-09022559, asistido del Letrado don José María García Gallardo, contra don Feliciano Moreno Sánchez, con domicilio desconocido, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Feliciano Moreno Sánchez, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Florma, S. A. de las responsabilidades que se despachó, es decir, de la cantidad de 135.272 pesetas de principal, intereses y las costas que se imponen a dicho demandado.

Notifíquese, por la Secretaria de este Juzgado la resolución a las partes en la forma expresada en el artículo 248 de la L. O. P. J.

Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente sentencia, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación, del que en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Asimismo se dictó auto en fecha 26 de enero de 1996, acordándose la mejora del embargo trabado, y habiéndose designado por la parte actora los siguientes bienes: Vehículo matrícula BU-0802-O y los saldos y cuentas existentes en Caja Burgos, Caja del Círculo Católico, Banco Exterior de España, Banco Bilbao Vizcaya, La Caixa y Banco Central Hispano; se acuerda el embargo de dichos bienes como de la propiedad del demandado en desconocido paradero don Feliciano Moreno Sánchez, a cubrir la cantidad de 135.272 pesetas de principal y 75.000 pesetas calculadas para intereses y costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, expido y firmo la presente en Burgos, a 22 de abril de 1997.— La Secretaria (ilegible).

3976.— 7.600

En autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos al número 302/96, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera contra don Carlos Bárcena Barriuso, en paradero desconocido, se ha dictado auto por el que se acuerda el embargo de los derechos hereditarios que le correspondan del piso de su padre, en calle Fernán González, número 48 2.º izquierda, de Burgos, inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 3.709, libro 414, folio 131, finca 34.502, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 742.238 pesetas de principal y 35.000 pesetas que se calculan para costas, sin perjuicio de liquidación posterior.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Carlos Bárcena Barriuso, en paradero desconocido, expido la presente que firmo que en Burgos, a 22 de abril de 1997.— La Secretaria (ilegible).

3977.— 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña María Esther Villimar San Salvador; Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio verbal número 204/96-A, seguidos a instancia de Roditrans Aranda, S. L., contra don José Manuel Jiménez Amador y otros, sobre reclamación de cantidad; por el presente se notifica al demandado declarado en rebeldía y en ignorado paradero, don José Manuel Jiménez Amador, la sentencia dictada en los presentes, cuyo fallo dice: «Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de la compañía Roditrans Aranda, S. L., contra Consorcio de Compensación de Seguros, don Antonio Calvo Fernández, doña María Angeles Sanz Martínez, declarada en rebeldía y don José Manuel Jiménez Amador, en ignorado paradero, debo de condenar y condeno a don Antonio Calvo Fernández al pago de setenta mil pesetas (70.000 pesetas) de franquicia y al Consorcio de Compensación de Seguros al pago de cuatrocientas veinte mil quinientas cincuenta y seis pesetas (420.556 pesetas) y los intereses legales del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, debo absolver a los demandados doña María Angeles Sanz Martínez y don José Manuel Jiménez Amador de los pedimentos contenidos en el súplico de la demanda.

Todo ello sin expresa condena en costas parociales.

Contra esta resolución cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E./
Siguen las firmas.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía e ignorado paradero don José Manuel Jiménez Amador, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 21 de abril de 1997.— La Magistrada Juez, Esther Villimar San Salvador.— El Secretario (ilegible).

3978.— 3.800

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

En los autos de juicio universal de quiebra de Talleres Gaza, S. L., seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, con el número 293 de 1996, por resolución de esta fecha se ha señalado para la celebración de la Junta General de Acreedores para el examen y reconocimiento de créditos el día doce de junio y hora de las 10,30 de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose público asimismo, que se ha concedido a los acreedores para la presentación de los títulos justificativos de sus créditos un plazo que finaliza el día treinta y uno de mayo, dentro del cual deberán entregarlos a los Síndicos.

Miranda de Ebro, a 13 de mayo de 1997.— El Juez Accidental, José Manuel García Garrote.— El Secretario (ilegible).

4591.— 3.000

En los autos de juicio universal de quiebra de Compañía General de Jamones y Conservas, S. L. (Jamco S. L.), seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, con el número 36/1995, por resolución de esta fecha se ha señalado para la celebración de la Junta de Acreedores para examen y aprobación en su caso de la rendición de cuentas, el día 22 de julio de 1997 y hora de las 10,00 de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Miranda de Ebro, a 13 de mayo de 1997.— El Juez de Accidental, José Manuel García Garrote.— El Secretario (ilegible).

4558.— 3.000

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 9 de 1992, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra don Andres Pinedo Ortiz y doña Natividad Pérez Gómez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, el bien propiedad de dichos demandados y que luego se dirá, señalando para que tenga lugar el próximo día cuatro de septiembre de 1997, y hora de las once se su mañana; en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, código 1095000017000992, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depo-

sitando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho efectivo el importe a que se refiere el apartado 1.º.

3.º Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a tercero.

4.º Que la presente subasta se anuncia sin sujeción a tipo, haciéndose saber que la segunda de ellas salió con la rebaja del 25% del precio de tasación del bien subastado.

El bien objeto de la subasta es el siguiente:

Piso 9.º letra A, izquierda desde el rellano de la escalera de la casa número 5 del bloque B, del edificio conocido como Torre de Miranda de esta ciudad, ocupa una superficie construida de 113 metros 97 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.349, folio 214, finca 30.850. Valorada a efectos de la primera subasta en la suma de seis millones quinientas mil pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 15 de mayo de 1997.— El Juez Titular, Hortensia Domingo de la Fuente.— El Secretario (ilegible).

4675.— 5.320

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

Doña Marta Tudanca Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio voluntario de testamentaria 374/96, promovidos a instancia de don René-Amador Hernando Hernando y otros, contra doña Exiquia Hernando García y otros, se acuerda citar a don Mario Hernando Hernando, con domicilio desconocido, para que en el plazo de quince días se persone en autos en legal forma, si a su derecho conviniere, bajo los apercibimientos legales caso de no hacerlo.

Y para que conste y sirva de citación a don Mario Hernando Hernando, expido la presente en Aranda de Duero, a 18 de abril de 1997.— La Secretaria (ilegible).

3979.— 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada por la señora Juez Titular de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en el día de hoy en juicio de cognición número 286/96, seguidos a instancia de don Luis Barriuso Carranzaa contra la Mercantil J. C. J. de Aranda, S. L., sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio y reclamación de rentas. Por la presente cédula se emplaza a Mercantil J. C. J. de Aranda, S. L., cuyo domicilio es desconocido, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado en legal forma, asistido de Abogado, concediéndoseles otros tres días más para que conteste a la demanda, con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, y haciendo constar en el presente Edicto que las copias de la demanda y documentos presentados con la misma, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada Mercantil J. C. J. de Aranda, S. L., expido el presente en Aranda de Duero, a 17 de abril de 1997.— El Secretario, Fernando Mèn-dez Jiménez.

3768.— 3.000

En virtud de lo acordado por providencia dictada por la señora Juez Titular de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en el día de hoy en juicio de cognición número 103/97, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., contra la herencia yacente o herederos inciertos y desconocidos de doña Nicereta González Tijero, y contra don Angel Obispo González. Por la presente cédula se emplaza a la herencia yacente o herederos inciertos y desconocidos de doña Nicereta González Tijero, cuyo domicilio es desconocido, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezcan en este Juzgado en legal forma, asistidos de Abogado, concediéndoseles otros tres días, para que contesten a la demanda, con apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, y haciendo constar en el presente edicto que las copias de la demanda y documentos presentados con la misma se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados de la herencia yacente o herederos inciertos y desconocidos de doña Nicereta González Tijero, expido el presente en Aranda de Duero, a 6 de mayo de 1997.— El Secretario, Fernando Méndez Jiménez.

4357.— 3.230

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Javier R. Díez Moro, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria número 35/97, promovido por don Pedro Francisco Martínez López, sobre declaración de herederos del difunto Moisés Martínez López, fallecido en Quintanar de la Sierra el día 5 de enero de 1997, sin testar y sin haber otorgado disposición testamentaria, no teniendo descendencia.

Habiéndole premuerto sus padres don Moisés Martínez Martínez y doña Eusebia López Ayuso, así como su hermana doña Fidela Martínez López, se reclama la herencia en favor del promotor del expediente así como de sus hermanos don Eliseo y don Bernardo Martínez López.

Con esta fecha se ha dictado resolución en el referido expediente al amparo del artículo 984 de la L. E. Civil, acordando publicar Edictos y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para suceder, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días siguientes a la publicación del presente.

Y para que conste, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, como lugar de naturaleza y fallecimiento del causante, expido el presente en Salas de los Infantes, a 14 de abril de 1997.— El Juez, Javier R. Díez Moro.— El Secretario (ilegal).

3771.— 4.180

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos núm. D-704/96.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de Mutual Cyclops contra Juan Mario Olalla Quiros, Fondo Garantía Salarial, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Epima, S. L., en reclamación por cantidad, registrado con el

número D-704/96 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.— En Burgos, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete. Don Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su Provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre cantidad, entre parte, de la una y como demandante Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo número 126, y de la otra y como demandado don Juan Mario Olalla Quiros, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Epima, S. L., y siendo parte asimismo el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la presente sentencia.

Parte dispositiva.— Que apreciando de oficio la excepción de falta de acción, debo desestimar y desestimo la demanda presentada por don Francisco Javier González Blanco en nombre y representación de la Mutua de Accidentes de Trabajo número 126, Mutual Cyclops en su pretensión de que se condene al pago de la cantidad de 285.000 pesetas (doscientas ochenta y cinco mil pesetas) frente a la empresa Epima, S. L., don Juan Mario Olalla Quiros, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a los que debo de absolver y absuelvo de la citada petición y aimismo absolver al Fondo de Garantía Salarial, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes a las que se hace saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a Epima, S. L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente.

Burgos, a 24 de abril de 1997.— El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

3866.— 7.600

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D-181/95.

Ejecución núm. 189/95.

Cédula de notificación

En autos de ejecución forzosa 189/95 seguidos a instancia de doña Rosa María Valdezate Martínez y otros, contra don Francisco Cervera Mirones, en reclamación por cantidad, ha sido dictada la siguiente:

Providencia, Magistrada-Juez Ilma. señora doña Mostajo Veiga.— En Burgos, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete.— Dada cuenta: Recibido el anterior escrito del Registro de la Propiedad de Villarcayo, únase al procedimiento de su razón. Se acuerda dejar sin efecto los embargos acordados mediante providencia de este Juzgado de fecha 20/11/95 sobre las fincas número 21.640 y 18.423 consistentes en dos fincas rústicas en Merindad de Cuesta Urria al sitio de Camino Blanco, propiedad del apremiado don Francisco Cervera Mirones, al haber sido subastadas y adjudicadas al Banco Español de Crédito, S. A., en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo bajo el número 141/91, que ha ordenado la cancelación de todas las cargas posteriores a la anotación de la hipoteca que se ha ejecutado, entre las que se encontraban las anotaciones preventivas de embargo letras C y D respecto de la finca número 21.640 y E y F respecto de la número 18.423 que se practican como consecuencia del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes a las que se advierte que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así lo mandó y firma SS.^ª Ilma. Doy fe.— Ilma. Sra. Magistrada-Juez, A. Mostajo Veiga.— SS.^ª El Secretario Judicial, F. Domínguez Herrero.

Y par que sirva de notificación, en legal forma, al apremiado don Francisco Cervera Mirones, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Nofuentes (Burgos) y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 18 de abril de 1997.— El Secretario Judicial (ilegible).

3774.— 7.220

Autos núm. D-797/96.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Severiano García Raimundo y don Roberto Miranda Achitia contra Francisco A. Neto Estevez y Regina Cepeda Piresm, S. C., y Framar, S. C., en reclamación por cantidaad, registrado con el número D-797/96 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor que consta en la copia simple que se adjunta.

Fallo.— Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Roberto Miranda Achitia y don Severiano García Raimundo, contra don Francisco Antonio Neto Estévez y doña Regina Cepeda Pires, S. C. y Framar, Sociedad Cooperativa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa don Francisco Antonio Neto Estévez y doña Regina Cepeda Pires, S. C., a que abone a los actores las siguientes cantidades: 282.416 pesetas a don Roberto Miranda Achitia y 292.416 pesetas a don Severiano García Raimundo. Adsolviendo a la misma en cuanto al interés por mora del artículo 29 del E. T. y debo adsolver y absolver a la empresa Framar, S. C. de los pedimentos de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su prerepresentante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1073-0000-65 en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la calle Madrid, número 2 (plaza de Vega), de Burgos, (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco A. Neto Estévez y Regina Cepeda Piresm, S. C. y Framar, S. C., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 16 de abril de 1997.— El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

3772.— 8.930

JUZGADO DE LO PENAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña María Isabel Alonso Grañeda, Secretaria del Juzgado de lo Penal número uno de Burgos.

Doy fe, que en el Procedimiento de lo Penal 233/96 de este Juzgado, consta el tenor literal siguiente.

Sentencia número 76/97.— En la ciudad de Burgos, a uno de abril de mil novecientos noventa y siete.— El Ilmo. señor don Eusebio Revilla, Magistrado-Juez, titular del Juzgado de lo Penal número uno de Burgos, ha visto en juicio oral y público, la presente causa número 233/96, seguida por los trámites del procedimiento diligencias previas-procedimiento abreviado número 14/96, procedente del Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes, por un delito electoral, contra Eva Sáez-Royuela García, con D. N. I. número 13.119.369, nacida el día 28 de diciembre de 1964, hija de Juan Manuel y de Julia, natural y vecina de Burgos, con instrucción, sin antecedentes penales y en libertad provisional por esta causa de la que no estuvo privada en méritos de la misma ningún día, representada por la Procuradora doña Paula Gil Antolín y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, siendo igualmente parte el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia formulada por el Ministerio Fiscal, presentada el día 14 de marzo de 1996, en el Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes, por un delito electoral contra Eva Sáez-Royuela García, incoándose las diligencias previas número 87/96, que continuaron por los trámites del procedimiento abreviado número 14/96, y una vez practicadas las actuaciones encaminadas a determinar la naturaleza y las circunstancias del hecho, la persona o personas responsables y el órgano competente para el enjuiciamiento, se formularon escritos de acusación y de defensa, y se remitieron las actuaciones a este Juzgado, señalándose para el comienzo de las sesiones de juicio oral el día 20 de marzo de 1997, a las 11,45 horas.

Segundo.— El Ministerio Fiscal elevando sus conclusiones provisionales a definitivas califica los hechos de autos como constitutivos de un delito del artículo 140, números 1, letra i), 2 y 3 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de marzo, del Régimen Electoral General, en relación con los artículos 302.1.º, 2.º, y 318, cometido por imprudencia temeraria del artículo 565, los tres del Código Penal de 1973, del que es responsable criminalmente en concepto de autora la acusada Eva Sáez-Royuela García en quien no concurre ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal, y para ella solicita la pena de dos meses de arresto mayor, accesorias y costas.

Tercero.— La defensa de la acusada en sus conclusiones definitivas muestra disconformidad con el relato fáctico, la calificación jurídica y la responsabilidad penal solicitada para su representada, para quien finalmente interesa la libre absolución con todos los pronunciamientos favorables.

Hechos probados:

De las pruebas practicadas resultan acreditados los siguientes hechos que se declaran probados:

Con motivo de la convocatoria de las Elecciones a Cortes Generales a celebrar el día 3 de marzo de 1996, y a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de las normas electorales vigentes, el día 7 de febrero de 1996, tras la reunión de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jaramillo Quemado (Burgos), se procedió a la formación de la única mesa electoral correspondiente a esa sección y distrito electoral del citado municipio, nombrando a las personas que debía integrarlas y para los correspondientes cargos, nombramiento que con posterioridad debía notificarse personalmente a cada uno de los

designados, ya como titulares ya como suplentes, a través del impreso electoral ECG 7.4a. Sin embargo la persona encargada de esta notificación, la acusada Eva Sáez-Royuela García, Secretaria del Ayuntamiento de Jaramillo Quemado, mayor de edad y sin antecedentes penales, como quiera que tenía a su cargo y en tal condición de Secretaria varias Corporaciones Locales y que disponía de breve tiempo para llevar a cabo dichas notificaciones, en vez de proceder a comunicar por escrito y mediante el impreso configurado a tal fin el cargo de Presidente-Titular para el que había sido designado Saturnino Hernando Ortega, con domicilio en Móstoles (Madrid), y el cargo de Primer Vocal, también titular, para el que había sido designada Caya Hernando Larios, con domicilio en la localidad de Jaramillo Quemado, se limitó a comunicar de forma verbal y telefónicamente dicho nombramiento, en el segundo caso directamente la acusada y en el primero, a través de la citada Caya Hernando Larios, prima de Saturnino, a quien también se hizo llegar el correspondiente manual de elecciones, haciendo constar posteriormente la inculpada, una vez se cercioró de dicha comunicación verbal, en el lugar reservado para «el recibi», un garabato realizado por la misma, cuando en todo caso debían firmar los propios interesados designados para el cargo, no constando que éstos autorizaran a la acusada a firmar por ellos. No obstante lo anterior, el día 3 de marzo y a las 8,45 horas se constituyó la mesa electoral citada con todos los designados como titulares, haciéndose constar en el Acta de Constitución que el Presidente y el Primer Vocal sólo habían sido notificados verbalmente de dicho nombramiento y nunca por escrito.

Fundamentos de derecho:

Primero.— El Ministerio Fiscal en las presentes actuaciones imputa a la acusada Eva Sáez-Royuela García, la comisión de un delito electoral cometido por imprudencia temeraria, previsto y penado en el artículo 140, número 1, letra i) y números 2 y 3, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de marzo, del Régimen Electoral General, en relación con los artículos 302. 1.º, y 2.º, 318 y 565, todos del Código Penal de 1973, al estimar que los hechos anteriormente relatados fueron ejecutados por la acusada, en su condición de Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de la localidad de Jaramillo Quemado, omitiendo las más elementales normas de cuidado e incumpliendo por ello la normativa electoral vigente al no realizar en forma las notificaciones a los designados para integrar la mesa electoral, y en su lugar hacerlo verbalmente, en concreto al nombrado Presidente y Primer Vocal, firmando en el espacio reservado para «el recibi» la propia inculpada haciendo un garabato, cuando debía constar la propia firma de los interesados, designados miembros de la mesa. Y considera que referidos hechos, resultan probados por las pruebas, documental y testifical, y que los mismos reflejan sino un dolo falsario si una grave imprudencia.

Por otro lado, la defensa de la acusada niega que esta haya cometido el delito que se le imputa, y para ello alega que para una adecuada y comedida valoración de la conducta de su representada hemos de tener en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso así las dificultades que encontró la misma para realizar en forma las notificaciones anteriores, tales como el desconocimiento de los domicilios de algunos de los designados, el hecho de que llevaba varias Corporaciones y que contaba con poco tiempo para tal labor; en segundo lugar dicha defensa alega que su representada nunca tuvo una intención malévola de perjudicar al correcto orden electoral, como lo demuestra el hecho de que la mesa se constituyera con regularidad, que en todo momento, y aun prescindiendo de algunas formalidades, pretendió que los nombramientos fueran realmente participados a los designados; y finalmente manifiesta que no puede existir el delito imputado porque no existe temeridad ni imprudencia grave en el proceder de su representada, quien en ningún caso tuvo intención de causar daño ni a los designados para la mesa electoral ni al Régimen Electoral; y que tampoco puede existir delito porque los hechos relatados no pueden comprenderse penal-

mente en la analogía prevista en el artículo 140.1, letra i) de la Ley del Régimen Electoral General.

Segundo.— Expuestas en los anteriores términos las pretensiones de cada una de las partes, procede en primer lugar argumentar la probanza del anterior relato fáctico. Ninguna duda ofrece la acreditación de los hechos descritos como probados, a la vista de los documentos unidos a los autos a los folios 2 y siguientes, especialmente los folios 11 y 13, donde consta dos impresos electorales, modelos ECG 7.4a), que respectivamente debían haber sido firmados por Caya Hernando Larios y Saturnino Hernando Ortega, y sin embargo lo fueron, por la propia inculpada, como ella en todo momento ha reconocido, plasmando en su lugar «un garabato», una vez que verbalmente había sido notificado a los anteriores su designación para el cargo de Primer Vocal titular, y Presidente, también titular. Sin embargo de las actuaciones no resulta probado, que tales firmas realizadas por la acusada lo fueran con autorización de mencionados interesados, toda vez que si bien es cierto que la inculpada así lo afirma y también lo declara su marido que depone como testigo, sin embargo dicha autorización es negada tajantemente por los también testigos, Saturnino Hernando Ortega y Caya Hernando Larios, contradiciéndose finalmente sobre la existencia de autorización el testigo Valentín Ortega Arroyo que había sido designado como segundo suplente de Presidente, quien en un primer momento (folio 22) no refiere que autorizara a la acusada a firmar en su nombre, mientras que si declara que existe dicha autorización al folio 44, negándola finalmente en el acto de la vista. Por otro lado, ni que decir tiene por estar plenamente probado por el conjunto de la prueba, que la intención de la acusada fue en todo momento comunicar de una forma efectiva los cargos designados con el fin de que los nombrados realmente acudieran a la constitución de la mesa, aunque para ello no realizara las formalidades exigidas por la normativa electoral y entregar al Presidente y Primer Vocal citado, las respectivas credenciales acreditativas de su cargo, resultando también sobradamente probado que la mesa electoral se constituyó con anterioridad a la hora del inicio de la votación siendo integrada por todos los nombrados como titulares.

Tercero.— Sentado lo anterior, queda por dilucidar si los hechos así expuestos integran la comisión del delito electoral imputado por la acusación pública. Es cierto que existe una irregularidad en la actuación de la Secretaria hoy acusada. Cuando asume la obligación de notificar a dos miembros -únicos a los que se refiere la acusación en su escrito- de la mesa electoral su nombramiento, toda vez que lo hace tan sólo de palabra sin hacer entrega de la correspondiente credencial, y además firma la propia inculpada en lugar de los interesados en el «recibi» de la notificación. Pero nos preguntamos si esta actuación incorrecta valorada desde la intención que pretendía la acusada, que no era en ningún caso perjudicar el normal desenvolvimiento del proceso democrático electoral y si en definitiva lograr la efectiva y real notificación a los designados como miembros de la mesa electoral verbalmente y no por escrito, y sin que los nombrados firmaran «el recibi» de la notificación, tiene la gravedad suficiente como para que la misma pueda ser reprochada penalmente o es suficiente en su caso el reproche de la sanción o castigo administrativo, también previsto en la propia normativa electoral para las infracciones electorales.

Tiene razón el Ministerio Fiscal cuando afirma que existe una falsedad electoral, desde el momento en que la acusada al firmar el recibi mediante un garabato y en lugar de los interesados, que eran a quienes correspondía firmar la notificación efectivamente efectuada, fingió la firma de otra persona y simuló su intervención en el impreso citado, intervención que no había tenido lugar, siendo sin embargo los destinatarios real conocedores del contenido de la notificación. Esta mutación o alteración material de la verdad en ningún caso se ha realizado con el propósito malévolo de perjudicar al normal desenvolvimiento del proceso electoral ni tampoco para perjudicar a los designados como Presidente y Vocal, perjuicio que tampoco se produjo con posterioridad, lo

que nos lleva a afirmar que falta el dolo falsario o el elemento subjetivo del injusto, como así también lo reconoce el propio Ministerio Fiscal. Pero negada la existencia de una falsedad intencionada, maliciosa y dolosa, nos preguntamos si existe la imprudencia temeraria de la que habla la acusación pública cuando afirma que la acusada omitió en el cumplimiento de su deber respecto de las tan reiteradas notificaciones las más elementales normas de cuidado en el cumplimiento de la normativa electoral no sólo al no notificar personalmente y por escrito, sino también y sobre todo al fingir la firma de los interesados; y consideramos que tampoco existe mencionada temeridad ni tampoco la más absoluta falta de cuidado, ya que de haber sido así la constitución de la mesa no hubiera tenido lugar antes del inicio de la votación, ni al Presidente le hubiera llegado con anterioridad el manual elaborado para las elecciones; no debemos olvidar tampoco que a la constitución de la mesa asistieron todos, tanto los nombrados como titulares como los designados como suplentes, habiéndose presentado incluso con posterioridad la propia acusada para comprobar el desarrollo de las elecciones.

Finalmente tenemos que preguntarnos, como también lo hizo la defensa en su informe oral, si la conducta desarrollada por la acusada señora Sáez-Royuela García, por su contenido, naturaleza, finalidad, y trascendencia puede ser análoga en su significado y en sus efectos a las conductas delictivas descritas en las letras a, b, c, d, e, f, g, y h del artículo 140.1 de la L. O. 5/85; y nos respondemos que no existe esa analogía exigida por la letra i) del mismo artículo, que requiere precisamente que la conducta que encuadremos en mencionado párrafo sea análoga en su significación a las conductas descritas en los párrafos anteriores; y afirmamos, también que no se produce mencionada analogía pues del tenor literal de las figuras comprendidas en los primeros párrafos se puede observar que en los mismos se sancionan penalmente falsedades en materia electoral con efectos mucho más graves y de mayor trascendencia en lo que se refiere al normal desenvolvimiento del proceso electoral, en cualquiera de sus fases y actos, que la falsedad que aquí estamos analizando. De todo lo expuesto, concluimos, con la defensa que la conducta descrita no integra la comisión del delito imputado por la acusación pública, por lo que procede decretar la libre absolución de la anterior con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas procesales al amparo de lo dispuesto en los artículos 239 y 240 de la L. E. Crm.

Pero que los hechos no integren la comisión de un delito no implica que los mismos no puedan constituir una infracción electoral, por lo que al amparo del artículo 153 de la Ley 5/85, deberá remitirse testimonio de esta sentencia a la Junta Electoral competente; también esta sentencia y por aplicación del artículo 152 de la misma Ley deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitiéndose igualmente testimonio a la Junta Electoral Central.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo.— Que debo absolver y absuelvo a la acusada Eva Sáez-Royuela García del delito electoral que se le imputa por la acusación pública y de las demás pretensiones penales que contra la misma se formulan, con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas procesales y dejándose sin efecto las medidas cautelares adoptadas contra la anterior en las respectivas piezas.

Firme esta sentencia remitase testimonio de la misma a la Junta Electoral competente por si los hechos relatados en la misma pudieran integrar la comisión de una infracción electoral, y ello en cumplimiento del artículo 153 de la L. O. 5/85, de 19 de junio; publíquese la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia y remítase testimonio de la misma a la Junta Electoral Central.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los diez días, siguientes a su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Notifíquese esta resolución a la acusada y demás partes personadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio mando y firmo.— El Magistrado-Juez, Eusebio Revilla Revilla.

Lo anteriormente relacionado, concuerda bien y finalmente con su original, al que me remito en caso necesario y para que conste, la cual fue declarada firme por auto de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, expido la presente en Burgos, a 8 de mayo de 1997.— La Secretaria, María Isabel Alonso Grañeda.

4353.— 47.880

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 36 DE MADRID

Autos núm. D-835/96.

Don José Gayo Ydoate (Secretario sustituto), Secretario de lo Social número 36 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Ana Isabel López de la Morena contra Plastimetal, S. A., en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-835/96 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Ana Isabel López de la Morena, frente a la empresa Plastimetal, S. A., en reclamación de cantidad, y con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Plastimetal, S. A., a abonar a la actora la suma de 177.814 pesetas por los conceptos de la demanda, más el 10% de interés anual en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes con al advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Expídase certificación de la presente para constancia en los autos de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Plastimetal, S. A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 28 de abril de 1997.— El Secretario Judicial, José Gayo Ydoate.

4274.— 4.180

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 278/97 de esta Sala, que trae su causa de los autos número 914/94 del Juzgado de lo Social de Burgos 1, seguidos a instancia de Sagrario Arce Carrascoso contra Fogasa y otro sobre despido ha sido dictada la siguiente:

Providencia.— Ilma. señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidente; Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. señor don Juan Molins García-Atance, Magistrado.— Burgos, a 21 de abril de 1997.

Dada cuenta; habiendo correspondido al presente recurso el número registral 278/97, se designa Magistrado Ponente en el mismo a la Ilma. señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga.

Acúcese recibo al Juzgado de procedencia y comuníquese a las partes, conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. Doy fe.— El Presidente (ilegible).— Ante mí (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma legal a Delicias Gastronómicas S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 21 de abril de 1997.— El Secretario (ilegible).

3775.— 4.560

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO

Sala de lo Social

Cédula de notificación

Don Juan Antonio Aldama, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C. C. A. A.

Hago saber.— Que en autos número 481/97 EM. de esta Sala de lo Social, seguidos a instancia de don Leopoldo Sebastián Bergaz Hidalgo contra Justina María Estévez y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación legal de don Leopoldo Sebastián Bergaz Hidalgo contra la sentencia dictada en fecha 27-9-96 por el Juzgado de lo Social número 5 de Bilbao, autos número 233/96 revocamos la resolución recurrida en cuanto a los salarios de tramitación con cargo a la empresa y, en su lugar condenamos a la empresa demandada al abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo y se hubiera colocado antes de aquella, a los efectos de descuento de lo percibido en su caso de los salarios de tramitación, a razón de 176.355 pesetas mes, confirmando el resto de los pronunciamientos contenidos en la sentencia recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Justina María Estévez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Bilbao, a 7 de mayo de 1997.— El Secretario Judicial, Juan Antonio Aldama.

4369.— 3.800

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 845/1997, a instancia de don Severino Pérez García Pérez contra resol. 22-1-97, T. E. A. R. Castilla León, Burgos, s./l. T. P., confirmando acuerdo fijando nuevo valor comprobado, y anulando liquidación complementaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de

27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4279.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 856/1997, a instancia de don Jesús Emiliano Cuevas Velasco contra denegación presunta recurso c./resolución 31-10-96, de la C. E. C. I. R., denegando clasificación grupo "D", funcionarios, con abono diferencias económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4280.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 859/1997, a instancia de don Aurelio Pérez García, contra resolución 12-2-97, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c./otra Jefatura Tráfico Burgos, dictada expte. 09-040-100.902-0.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4281.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 862/1997, a instancia de don Patricio Yarritu Angulo contra resolución 8-1-97, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c./otra Jefatura Tráfico Burgos, expte. 09-0401001616.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4282.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 891/1997, a instancia de don Victor Elguezábal Andrés, don Francisco Ortiz Presilla, don Aniceto Beldarraín Galarza, don Epifanio Septiem Múgica, doña María Angeles Beldarraín Rebollar, don Javier García González, don José Andres

Candelas González y don José Ramón Arnáiz Partearroyo contra acuerdo 5-3-97, Ayto. Valle de Mena, s./obras en Hornes de Mena, acordando dar traslado denuncia señor Pereda e informe Arquitecto asesor municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4283.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 850/1997, a instancia de don Cándido Vega Díaz contra resol. 18-3-97, Gobierno Civil Burgos, denegando recurrente renovación licencia de armas tipo "E" para la práctica del deporte de caza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4364.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 857/1997, a instancia de Isidoro Blázquez, S. A. contra resol. 18-1-97, Tesorería Gral. Seg. Social, Avila, desestimando recurso ordinario c./actas liquidación 97/01000167 y 97/010000268.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4365.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 889/1997, a instancia de Administración del Estado contra liquidaciones Ayto. Burgos, tasa basuras, 1997, referencias 070.020.017.004, 008 y 011, relativas viviendas Glorieta de Logroño, 3.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4366.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 892/1997, a instancia de don Adrián Domingo Arauzo contra resol. 4-3-97, Delegación Territorial Junta Burgos, desestimando recurso c./otra Jefe Servicio Sanidad 4-11-96, denegando 2 renovación de I. M. I.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4367.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 895/1997, a instancia de Construcciones Kadek, S. L. contra resol. 15-1-97, Ministerio Fomento, desestimando recurso c./otra 11-12-95, Gobierno Civil Burgos, expte. 352-95 V s./paralización construcción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4368.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 879/1997, a instancia de don Honorio Hernando Rubio contra resolución 25-2-97, T. E. A. R. Castilla León, Burgos, desestimando reclamación 9-15-94, sobre actos de procedimiento recaudatorio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4446.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 877/1997, a instancia de Transportes Ochoa, S. A., contra resol. 14-3-97, Ministerio Trabajo, desestimando recurso c./otra 20-4-95, Dirección INEM. Burgos, s./subvención conversión contrato en indefinido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de

27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).—
V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4447.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 860/1997, a instancia de doña Covadonga Cueto Bruceña contra acuerdo 19-2-97, Director Hospital General Yagüe, no admitiendo solicitud recurrente participar concurso plazas Jefatura de Servicio y Gestión.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).—
V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4448.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 800/1997, a instancia de don Emilio Casillas Alvarez contra resol. 16-1-97, Subsecretaría Defensa, desestimando indemnización por instalación mobiliario cocina, y se abone fijada por Invifas, Ref. 423.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).—
V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4449.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 764/1997, a instancia de don José Antonio Panizo Viloria contra resol. 6-2-97, Dirección General Función Pública Junta, denegando recurrente reconocimiento grado personal dieciocho.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).—
V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4450.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 752/1997, a instancia de don Jesús González Pascual contra resol. 12-2-97, señor General Jefe Región Pirenaica Occidental, denegando exclusión realización guardias orden y seguridad y suspensión designaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).—
V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4451.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 751/1997, a instancia de don José Antonio Sánchez Serrano contra resol. 12-2-97, señor General Jefe Región Pirenaica Occidental, denegando exclusión nombramiento guardias orden y seguridad y suspensión designaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).—
V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4452.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 740/1997, a instancia de don Francisco Javier López Peña contra resol. 28-1-97, Diputación Burgos, denegando petición extensión días permiso retribuido mencionados Decreto 3710-96, personal de calendario anual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).—
V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4453.— 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 914/1997, a instancia de don Francisco José Liaño Martínez contra resolución 25-11-96, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c./otra Jefatura Tráfico Burgos, expte. 09-040-112.263-8.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).—
V.º B.º. El Presidente (ilegible).

4454.— 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. número 090025440, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo, a petición de Iberdrola, S. A., con domicilio en calle Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: LAMT y CT de 50 kva. y RBT, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación LAMT, CT de 50 Kva. y RBT cuyas características principales de la misma son las siguientes: LAMT a 13,2 KV, CT interperie de 50 Kva. y RBT aérea de 390 m. de longitud en Armentia (Condado de Treviño).

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 4 de abril de 1997.— El Jefe del Servicio Territorial, Angel Neila García.

4564.— 5.130

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LAMT, YT CT de 25 Kva. en Sedano, cuyas características especiales se señalan a continuación:

—Expediente A.T. n.º 090025479.

a) Peticionario: Retevisión.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Sedano.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a centro emisor de Retevisión en Sedano.

d) Características principales: LAMT de 740 m. y CT interperie de 25 Kva. en Sedano.

e) Presupuesto: 4.513.619 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl./ Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 5 de mayo de 1997.— El Jefe del Servicio Territorial, Angel Neila García.

4603.— 5.700

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. número 090025463, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo, a petición de Laguna Negra, S. L., con domicilio en Paseo Regino S. de la Maza, 12, 2, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: LMT y CT de 250 Kva. en el Monte de la Abadesa, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

Autorizar a Laguna Negra, S. L., la instalación LMT y CT de 250 Kva. en el Monte de la Abadesa cuyas características principales de la misma son las siguientes: Derivación LAMT denominada «Monte de la Abadesa» de 224 m.; LSMT de 25 m. y CT de 250 Kva. en la carretera Madrid-Irún kilómetro 234.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 12 de mayo de 1997.— El Jefe del Servicio Territorial, Angel Neila García.

4618.— 5.700

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. número 090025464, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo, a petición de Ayuntamiento con domicilio en Buniel, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: LMT y CT de 250 Kva., en Buniel, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

Autorizar a Ayuntamiento, la instalación LAMT y CT de 100 Kva., en Buniel, cuyas características principales de la misma son las siguientes: LAMT de 10 m. y CT de 100 Kva. para merenderos, en Buniel.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 12 de mayo de 1997.— El Jefe del Servicio Territorial, Angel Neila García.

4820.— 5.130

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Al haberse intentado notificar, sin resultado positivo, a la empresa 09/44.990/31 Eugenio Martín Ramos, la reclamación de las cantidades deducidas indebidamente en los documentos de cotización, se hace pública dicha resolución a los efectos deter-

minados en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. del 27 de noviembre).

«Examinando el modelo TC-2 de esa empresa, correspondiente al mes de 6/95 a 9/96 incl. ingresado durante 7/95 a 10/96, en lo que se refiere a las deducciones por incapacidad transitoria por enfermedad/maternidad (columna 12), se han observado las siguientes incidencias:

Datos del trabajador.

– Nombre y apellidos: Gabriel Ramiro Iglesias.

Datos de la prestación.

Han descontado, 1.702.880 pesetas.

Diferencia a nuestro favor, 1.702.880 pesetas.

No procede la deducción del subsidio de incapacidad temporal en los boletines de cotización, al haber sido abonado directamente por este Instituto ante el incumplimiento patronal del pago delegado.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B. O. E. del 11 de abril).

De no interponer la reclamación, deberá liquidar el importe correspondiente antes del último día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores, modelo TC-2, y su correspondiente boletín de cotización TC-1, indicando en la parte superior: «Liquidación complementaria según comunicación del I. N. S. S. número de fecha» previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Burgos, 15 de mayo de 1997.— El Subdirector Provincial, Angel Castilla Castilla.

4715.— 4.132

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA Y LEON**

Sala de Burgos

En la reclamación número 09/00426/94 por el concepto de transmisiones y AJD., seguida en este Tribunal a instancia de Rubio Moreno, Oscar, se ha dictado en 24-9-96 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: 1.º desestimar la reclamación número 9/911/94; 2.º estimar en parte la reclamación 9/426/94 formulada por el señor Rubio Moreno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 12 de mayo de 1997.— P. D., La Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

4752.— 3.000

En la reclamación número 09/01322/95 por el concepto de transmisiones y AJD., seguida en este Tribunal a instancia de Fernández Muñoz, Francisco, se ha dictado en 25-2-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar en parte la reclamación formulada, anulando la comprobación del valor efectuada, con los efectos indicados en el quinto fundamento jurídico de esta resolución.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 12 de mayo de 1997.— P. D., La Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

4753.— 3.000

En la reclamación número 09/01120/93 por el concepto de actividades económicas seguida en este Tribunal a instancia de Gil Díez, José Luis se ha dictado en 12-12-1996 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación, anulando el acuerdo impugnado así como los datos censales contenidos en la declaración de alta número de referencia 8449587001100 con efectos desde 1992.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 12 de mayo de 1997.— P. D., La Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

4754.— 3.000

En la reclamación número 09/00780/94 por el concepto de sucesiones y donaciones seguida en este Tribunal a instancia de Olmo López, Julián del, se ha dictado en 12-12-1996 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 12 de mayo de 1997.— P. D., La Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

4755.— 3.000

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Resolución de la Dirección General de Centros Educativos por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para los centros concertados de esa provincia.

A efecto de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), esta Dirección General ha acordado establecer la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros concertados de esa provincia, a partir del curso académico 1997-98.

Los centros acogidos al régimen de conciertos educativos deberán mantener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la establecida en esta resolución, para cuya determinación se ha tenido en cuenta la existente en los centros públicos del correspondiente ámbito geográfico. Dicha relación se actualizará anualmente teniendo en cuenta las variaciones que se produzcan en cada curso escolar, así como la incidencia, al respecto, de la aplicación progresiva de las relaciones alumnos/profesor previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por todo lo cual, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Aprobar las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar de las enseñanzas obligatorias, según se detalla a continuación:

1.— Las relaciones especificadas por localidades en los niveles educativos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, que se enumeran en los anexos I y II de esta resolución. Estas cifras se adaptarán teniendo en cuenta la situación de los centros que integran alumnos con necesidades educativas especiales o que acogen a poblaciones rurales o suburbanas, cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

En las localidades no referidas de manera específica en los mencionados anexos I y II, la relación media mínima exigible será la indicada en el epígrafe "Resto Provincia".

Las cifras reflejadas en los citados anexos no eximen del cumplimiento de la relación máxima de 25 y 30 alumnos por unidad escolar para los niveles de Educación Primaria y de Educación Secundaria, respectivamente, a la que de manera progresiva han de ir confirmándose los distintos cursos de estas enseñanzas.

No obstante lo señalado anteriormente, el cumplimiento de las relaciones máximas citadas se entenderá sin perjuicio de la garantía de continuidad de los alumnos de Educación General Básica en el nuevo sistema educativo y en función de la planificación de la administración educativa al respecto, de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25) y 1487/1994, de 1 de julio (Boletín Oficial del Estado del 25) y 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), de aprobación del calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y en las disposiciones que se desarrollan.

2.— Las relaciones especificadas por localidades en el nivel educativo de Formación Profesional de Primer Grado que se señalan en el Anexo III de esta resolución.

Para las profesiones no contempladas en el referido anexo III, la relación media mínima exigible será la establecida para la misma profesión en el anexo IV. En el supuesto de no existir en el mismo esa profesión concreta, será la establecida con carácter general en el citado anexo IV.

3.— Las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de Educación Especial, serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos centros.

Segundo.— Aprobar las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar de las enseñanzas no obligatorias, para todas las localidades, según se detalla a continuación:

1.— En el nivel de Educación Infantil: 20 alumnos/unidad escolar.

2.— En los niveles de Bachillerato Unificado Polivalente/Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de Segundo Grado: 32 alumnos/unidad escolar.

3.— En los niveles de Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior: 24 alumnos/unidad escolar.

4.— En las enseñanzas correspondientes a los Programas de Garantía Social, las relaciones medias de referencia serán equiparables a las señaladas anteriormente para los ciclos formativos de Formación Profesional, aunque estas cifras podrán adaptarse a las características singulares de estas enseñanzas y a las de sus alumnos, así como a las específicas de cada centro y localidad.

Tercero.— Las relaciones que se determinan por la presente resolución, serán de aplicación a los centros docentes privados que renueven o suscriban conciertos educativos a partir del curso escolar 1997-98.

Cuarto.— La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente y se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del Departamento.

Madrid, a 8 de mayo de 1997.— El Director General, Francisco López Rupérez.

4566.— 25.650

* * *

ANEXO I

Relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar para el curso 1997/98.

CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA.

Provincia	Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente
Burgos	Aranda de Duero	17.20
Burgos	Burgos	19.57
Burgos	Miranda de Ebro	19.87
Burgos	Resto provincia	12.45
Burgos	Roa	14.08
Burgos	Salas de los Infantes	13.03

ANEXO II

Relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar para el curso 1997/98.

CENTROS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Provincia	Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente
Burgos	Aranda de Duero	26.98
Burgos	Burgos	25.10
Burgos	Miranda de Ebro	26.55
Burgos	Resto provincia	22.31
Burgos	Salas de los Infantes	19.95

ANEXO III

Relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar para el curso 1997/98.

CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO.

<i>Provincia</i>	<i>Localidad</i>	<i>Código</i>	<i>Tipo de Ens.</i>	<i>Rama</i>	<i>Profesión</i>	<i>Ratio mínima Aplicable Equivalente</i>
Burgos	Aranda de Duero	0101	Regulada	Administrativa y comercial	Administrativa	19.55
Burgos	Burgos	0401	Regulada	Automoción	Mecánica del Automovil	17.85
Burgos	Burgos	0601	Regulada	Delineación	Delineante	19.55
Burgos	Resto provincia	0702	Regulada	Electricidad	Electricidad	25.08
Burgos	Resto provincia	1001	Regulada	Imagen y Sonido	Imagen y Sonido	5.95
Burgos	Burgos	1602	Regulada	Peluquería y Estética	Peluquería	6.80
Burgos	Burgos	1801	Regulada	Química	Operador de Laboratorio	11.05
Burgos	Burgos	1901	Regulada	Sanitaria	Clínica	20.12

ANEXO IV

Relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar para el curso 1997/98.

CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO.

<i>Código rama</i>	<i>Profesión</i>	<i>Ratio mínima aplicable Equivalente</i>
FP1-REG 0101	Administrativa y Comercial	Administrativa 28.80
FP1-REG 0103	Administrativa y Comercial	Secretariado 31.04
FP1-REG 0201	Agraria	Explotaciones Agropecuarias 24.70
FP1-REG 0204	Agraria	Explotaciones Agrícolas Intensivas 16.15
FP1-REG 0207	Agraria	Mecánica Agrícola 19.00
FP1-REG 0301	Artes Gráficas	Reproducción Fotomecánica 22.80
FP1-REG 0302	Artes Gráficas	Composición 22.33
FP1-REG 0304	Artes Gráficas	Impresión 19.31
FP1-REG 0399	Artes Gráficas	Artes gráficas (FP.1 otras) 16.63
FP1-REG 0401	Automoción	Mecánica del Automovil 26.30
FP1-REG 0402	Automoción	Electricidad del Automovil 32.78
FP1-REG 0499	Automoción	Automoción (FP.1 otras) 42.75
FP1-REG 0508	Construcción y Obras	Fontanería 20.90
FP1-REG 0601	Delineación	Delineante 27.19
FP1-REG 0701	Electricidad	Electrónica 28.29
FP1-REG 0702	Electricidad	Electricidad 25.46
FP1-REG 0901	Hostelería y Turismo	Cocina 33.92
FP1-REG 0902	Hostelería y Turismo	Servicios 27.20
FP1-REG 0903	Hostelería y Turismo	Regeduría de Pisos 19.00
FP1-REG 1001	Imagen y Sonido	Imagen y Sonido 23.92
FP1-REG 1101	Madera	Madera 16.04
FP1-REG 1301	Metal	Mecánica 26.15
FP1-REG 1302	Metal	Construcciones Metálicas 22.16
FP1-REG 1501	Moda y Confección	Moda y Confección 23.47
FP1-REG 1601	Peluquería y Estética	Estética 21.71
FP1-REG 1602	Peluquería y Estética	Peluquería 26.17
FP1-REG 1801	Química	Operador de Laboratorio 18.21
FP1-REG 1901	Sanitaria	Clínica 31.59
FPI-REG 2001	Textil	Textil 5.70
FP1-EXP 6201	Servicios a la Comunidad	Jardines de Infancia 27.63
FP1-EXP 6301	Metal	Joyería y Bisutería 19.00
		Ratio General 27.48

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Gregorio Alvaro Barbadillo, en concepto de representante de Energía Palentina, S.A., con domicilio en calle San Francisco, 26, de Aranda de Duero (Burgos), en solicitud de concesión de modificación de dos aprovechamientos hidráulicos, con aguas derivadas del río Duero, en el término municipal de San Martín de Rubiales (Burgos), con destino a producción de energía eléctrica, unificándolos para derivar un caudal de 18.000 l./seg.

La tramitación se ha realizado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo, modificado por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1.986, y por el Real Decreto 249/1986 de 18 de marzo.

Los informes oficiales son favorables, recogiendo sus prescripciones en el condicionado de la concesión.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.— El tramo del río a ocupar por el aprovechamiento queda definido entre la cota correspondiente al máximo nivel normal de embalse creado por la construcción de las obras, y la cota del cauce aguas abajo, en el punto de devolución al río del caudal, con un salto bruto de 5,30 metros.

Segunda.— Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a esta concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. D. Roberto Acero Durántez, en Junio de 1995, con un presupuesto de ejecución material de 160.675.070 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

La maquinaria a instalar consistirá en:

- Turbina tipo Kaplan tubular, con eje horizontal y con caudal de 3,6 a 18 m.³/seg, con potencia en eje de 850 KW.
- Alternador tipo sincrónico trifásico con potencia en eje turbina de 850 KW, potencia en alternador de 850 KW.
- Cuadro de baja tensión; contadores; centro de transformación; cuadro de alta tensión.

Con una potencia instalada total de 850 KW.

En el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, o en su defecto, de la notificación al concesionario, deberá presentar éste los proyectos constructivos de detalle, tanto de obras e instalaciones ante esta Confederación Hidrográfica, como de equipos electromecánicos ante la Delegación Territorial que corresponda. En dicho proyecto se justificará, con apoyo en los oportunos estudios geotécnicos, la idoneidad de la solución adoptada, debiendo considerarse los siguientes aspectos:

- a) Estación de aforos, dotada de limnógrafo registrador.
- b) Dispositivos de control del nivel de embalse que permitan garantizar, en todo momento un caudal vertiente por la coronación de la presa igual o superior al caudal ecológico.
- c) Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tal como dispone el Real Decreto 555/1986, de 21 de Febrero, de Presidencia del Gobierno (B.O.E. del 21-3-86).
- d) Instalación de una escala de peces, en el azud de toma.
- e) Dispositivos de desagüe que permitan variar el embalse con fines de inspección o reparación, con independencia del desagüe por turbina.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar o imponer, durante la construcción de las obras, pequeñas varia-

ciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, que no alteren las características esenciales de esta concesión.

Tercera.— Las obras comenzarán en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de notificación al concesionario de la aprobación del Proyecto Constructivo y demás documentos complementarios, y deberán terminarse en el de treinta y seis (36) meses, a partir de la fecha anterior.

Cuarta.— La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El concesionario deberá notificar a la Confederación Hidrográfica de la Cuenca, las fechas de comienzo y terminación de las obras. Concluidas éstas, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero del Servicio que se designe, levantándose Acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las características esenciales de las obras e instalaciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada el Acta por la Autoridad competente.

Quinta.— Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la obra, que no modifiquen dicho carácter, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

Se declara de utilidad pública el aprovechamiento, a los efectos de aplicación de la legislación reguladora sobre expropiación forzosa.

Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso por la Autoridad competente.

Sexta.— La Administración, no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución en el río. La modulación vendrá fijada por la potencia de los grupos. No obstante, la Administración, podrá obligar al concesionario a la instalación, a su cargo de los dispositivos de control moduladores de caudal con las características que establece.

El caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario, en épocas de estiaje si no hay caudal disponible suficiente, con la necesidad de respetar los caudales de servidumbre de los aprovechamientos situados aguas abajo, con derechos preexistentes, y también los caudales necesarios para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos entre los puntos de toma y desagüe de la central, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

El caudal ecológico se fija en un mínimo de 2.500 l./seg., caudal ya fijado en uno de los aprovechamientos que se unifica.

Séptima.— Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha de inicio de la explotación parcial o total del aprovechamiento, que figurará en la aprobación del Acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

Octava.— Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o de la Confederación Hidrográfica, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en el aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten. El abono de estos cánones y tasas no confieren al concesionario ningún

derecho especial para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

Novena.— El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan con este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, y quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordena para la retirada de dichos materiales, y la reparación de los daños ocasionados.

Décima.— El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento, los dispositivos de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas, así como cuantas estén en vigor en materia industrial o ambiental.

Asimismo, está obligado a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración, cuantos datos le sean requeridos sobre cifras de producción, aforos, materiales, etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos.

El particular, deberá remitir mensualmente las hojas del limnógrafo registrador de la estación de aforos a la Confederación Hidrográfica del Duero.

Undécima.— Esta concesión, no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, autonómica o local, aún cuando se trate de Organismos de este mismo Departamento Ministerial.

Durante la fase de construcción o explotación, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones impuestas en los distintos informes emitidos por Organismos Oficiales.

Informe del área de explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 21 de enero de 1997, que dice:

1.º «El caudal turbinado debe ser, como máximo, igual al que llega por el río, no debiéndose utilizar el efecto regulador del embalse creado.

2.º La Confederación no garantizará en ningún momento el caudal que llegará al salto, no teniendo el peticionario derecho a imponer incremento o disminución de caudales en los embalses que regulan el río.

3.º En caso de otorgarse la concesión el peticionario deberá abonar el canon de regulación que corresponda de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento».

Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León, de fecha 21 de febrero de 1996, que dice:

a) «El caudal circulante por el lecho del río inmediatamente aguas abajo de la presa, habrá de ser como mínimo igual al 20% del caudal medio interanual en el punto de toma del canal. (Art. 5.º 2 de la Ley 6/1992, sobre "Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca, en Castilla y León").

b) No se podrá obstaculizar el paso por las zonas de servidumbre de las márgenes del río Duero (Art. 13.8 de la Ley 6/1.992). Para permitir el acceso a la margen izquierda en el tramo comprendido entre la presa y el desagüe de la central, se deberán construir pasarelas sobre los canales de toma y de desagüe o, en su defecto, habilitar las pasarelas de acceso a las compuertas de ambos canales permitiendo en todo tiempo el paso de personas.

c) La construcción de ataguías se realizará con materiales que no produzcan enturbiamientos graves de las aguas

d) Se evitará verter al río o depositar en sus márgenes, cementos u otros materiales contaminantes, escombros, etc., debién-

dose bombear fuera del río, depositándolas en balsas de decantación sin comunicación con el río, las aguas procedentes de filtraciones que puedan contener restos de cemento u otros materiales contaminantes.

e) Deberá reponerse la vegetación arbórea y arbustiva de las márgenes que se haya destruido como consecuencia de las obras».

Duodécima.— El depósito total constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras y previa petición del mismo

Decimotercera.— Toda modificación de las características de esta concesión requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica. La concesión podrá revisarse en los casos previstos en el Art. 63 de la Ley de Aguas, tramitándose el expediente de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cualquier cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, aún cuando se trate de simple sustitución de cualquiera de las máquinas existentes por otra de iguales características, debiendo indicarse la procedencia y nombre del constructor.

Decimocuarta.— El derecho al uso de las aguas que por esta concesión se otorga, se extinguirá por: Término del plazo concesional; por caducidad debido al incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones o plazos fijados; por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, si fuese imputable al concesionario y por expropiación forzosa, y en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes. La tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 161 al 169 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

«Al extinguirse el derecho concesional, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público para la explotación del aprovechamiento.

Igualmente las obras e instalaciones electromecánicas de la central, excluyendo transformador de potencia y líneas de transporte».

La Administración podrá una vez transcurridos 25 años, y mediante resolución motivada, declarar extinguida la concesión, cuando el aprovechamiento no se adecúe al Plan Hidrológico o en el caso en que la continuación de la explotación no conviniere al interés público, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por aplicación del artículo 63 de la Ley de Aguas, ni por ninguna otra razón, revirtiendo al Estado, en este caso el rescate anticipado, gratuitamente y libres de cargas, las obras que hubiesen sido construidas dentro del dominio público hidráulico para explotación del aprovechamiento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada ley.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 29 de abril de 1997.— El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas**

Por Junta Vecinal de Ezquerria se ha solicitado la legalización de las obras cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Tubería cruce río y grapada al puente.

Características: Cruce de una tubería de abastecimiento y una de saneamiento grapadas al puente que da acceso a la localidad de Ezquerria.

Río/cauce afectado: Tirón

Paraje: Casco urbano.

Municipio: Ezquerria (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 15 de abril de 1996. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

4832.— 3.000

Junta Vecinal de Sotovellanos

Aprobada por esta Corporación en sesión de 10 de mayo de 1997 la memoria valorada de la obra de acceso a núcleos, de Sotovellanos, redactado por el Arquitecto Técnico don Severo Díez Martínez, con un coste de 1.551.200 pesetas, cuya primera fase de 1.000.000 de pesetas, se expone al público a efectos de posibles reclamaciones y sugerencias, por plazo de quince días.

Sotovellanos, a 14 de mayo de 1997.— El Alcalde, Primitivo Andrés González.

4595.— 3.000

Junta Vecinal de Pinillos de Esgueva

Han sido aprobadas por el Pleno de esta Junta Vecinal en su sesión de fecha 12 de abril de 1997 la memoria valorada sobre el muro exterior de la Iglesia Parroquial elaborada por el Arquitecto don José Antonio Benito Arribas, con un presupuesto de 1.500.000 pesetas, e incluido en Planes Provinciales (Fondo de Cooperación Local) para 1997 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Se abre un período de información pública de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que por los interesados se pongan de manifiesto cuantas alegaciones y sugerencias crean oportunas, las cuales se presentarán en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

Sotillo de la Ribera, a 14 de mayo de 1997.— El Alcalde Pedáneo, José Luis Higuero Iglesias.

4596.— 3.000

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Por parte de don Rafael García Figuro y otros se ha solicitado licencia de obra y apertura de reforma de molino para posada rural en el término de la Rodera, polígono 10, de Hontoria de Valdearados.

En cumplimiento de la legislación sobre actividades clasificadas, se abre un período de información pública, por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horario de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Hontoria de Valdearados, a 15 de mayo de 1997.— El Alcalde, Tomás Pérez Rejas.

4597.— 3.000

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de abril de 1997 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

B) *Aprobación inicial de estudio de detalle de la Unidad de Actuación de las Eras de Valicencia, en Ibeas de Juarros:*

a) Aprobar inicialmente el proyecto de estudio de detalle de la Unidad de Actuación de las Eras de Valicencia, en Ibeas de Juarros.

b) Someter a información pública, por plazo de quince días, el indicado estudio de detalle, mediante anuncios insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un Diario de los de mayor circulación en la misma, notificándose personalmente a los propietarios y demás interesados y directamente afectados.

Ibeas de Juarros, a 8 de mayo de 1997.— La Alcaldesa, María de los Angeles Rita García López.

4598.— 3.000

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Ha sido elevada a definitiva, al no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal único en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Consignación.

A) Operaciones corrientes

	<i>C. anterior</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Bajas</i>	<i>C. final</i>
Cap. 1	60.802.000	749.000	2.497.000	59.054.000
Cap. 2	48.340.508	1.748		50.088.508
Cap. 3	7.350.000			7.350.000
Cap. 4	4.139.000			4.139.000

B) Operaciones de capital

	<i>C. anterior</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Bajas</i>	<i>C. final</i>
Cap. 6	234.767.851	106.000	3.805.000	231.068.851
Cap. 7	15.403.710			15.403.710
Cap. 8	4.000			4.000
Cap. 9	11.832.969	5.559.000	1.860.000	15.531.969
T. Pr.	382.640.038	8.162.000	8.162.000	382.640.038

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150,3 y 5, en relación con el 158,2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Salas de los Infantes, a 16 de mayo de 1997.— El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

4717.— 3.000

Ayuntamiento de Belorado

Terminado el plazo de garantía de los contratos que se indican, se instruye expediente de devolución de fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

— Contrucciones Cruz San Román por obras de pavimentación de calles 2.ª fase.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Belorado, a 16 de mayo de 1997.— El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

4718.— 3.000

Ayuntamiento de Condado de Treviño

En sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 8 de mayo de 1997, se tomó, el acuerdo que sigue:

Aprobado inicialmente el plan parcial del área apta para urbanizar VA-3, en la localidad de Ventas de Armentia, redactado por el Arquitecto don Pedro María Elizalde Pérez de Ciriza y promovido por don José Luis Ruiz de Arcaute.

Se somete a información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León», tablón de edictos del Ayuntamiento y en los periódicos de mayor circulación de la zona, por plazo de un mes a partir de su publicación en el último que lo fuera, para que en dicho plazo todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Treviño, 21 de mayo de 1997.— El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

4719.- 3.000

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinticuatro de abril acordó con carácter provisional la imposición de los tributos impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y la aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1 y 17-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En La Puebla de Arganzón, a 25 de abril de 1997.— El Alcalde (ilegible).

4720.- 3.000

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

Por no haberse presentado sugerencias, ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 1996, cuyo resumen a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

- 1.- Impuestos directos, 1.520.000 pesetas.
 - 3.- Tasas y otros ingresos, 945.000 pesetas.
 - 4.- Transferencias corrientes, 2.220.000 pesetas.
 - 5.- Ingresos patrimoniales, 1.005.000 pesetas.
 - 7.- Transferencias de capital, 5.160.000 pesetas.
 - 9.- Pasivos financieros, 3.405.700 pesetas.
- Suma, 14.255.700 pesetas.

GASTOS

- 1.- Gastos de personal, 600.000 pesetas.
 - 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.505.000 ptas.
 - 3.- Gastos financieros, 103.700 pesetas.
 - 4.- Transferencias corrientes, 220.000 pesetas.
 - 6.- Inversiones reales, 10.755.000 pesetas.
 - 9.- Pasivos financieros, 72.000 pesetas.
- Suma, 14.255.700 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Terradillos de Esgueva, a 19 de mayo de 1997.— La Alcaldesa, María Blanca Ramos Ramos.

4721.- 3.000

Ayuntamiento de Pradoluengo

La Corporación Municipal en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1997, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la siguiente memoria valorada: Pavimentación y construcción de muro de contención en calle Crótido de Simón, con un presupuesto de ejecución por contrata de 862.270 pesetas.

Se somete a información pública por quince días hábiles en la Secretaría Municipal para su examen y presentación de alegaciones. Si no se formulan, se entenderá aprobada definitivamente.

Pradoluengo, a 19 de mayo de 1997.— El alcalde, (ilegible).

4731.- 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

PATRONATO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Objeto: Concurso abierto, para la celebración de un contrato para el diseño, realización, y producción de un audiovisual turístico de la provincia de Burgos, para la promoción y difusión de la imagen turística de la provincia de Burgos. Igualmente incluirá la reproducción de 400 copias en sistema V. H. S.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: 4.500.000 pesetas.

Garantías: Provisional, por importe del 2 por 100 del tipo de licitación. Garantía definitiva, por importe del 4 por 100 de dicho tipo.

Presentación de ofertas: En la sede del Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos en el plazo de veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en la sede del Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos, a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente al cierre del período licitatorio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

Expediente administrativo: Los pliegos de cláusulas económico-administrativas, en los que se concreta la documentación administrativa a presentar por los licitadores, así como los de condiciones técnicas, se encuentran de manifiesto en la sede del Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos a disposición de los interesados.

Modelo de proposición: Conforme anexo del pliego de cláusulas económico-administrativas.

Burgos, 20 de mayo de 1997.— El Presidente, Valentín Niño Aragón.

4654.- 3.800

Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso de obras de ejecución de las obras de ampliación de la red de saneamiento y sustitución de la red de distribución de aguas.

Objeto: El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de ampliación de la red de saneamiento y sustitución de la red de distribución de aguas.

De conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrios.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto aprobado por este Ayuntamiento formando parte del pliego de condiciones económico-administrativas.

El presente pliego, los planos, cuadro de precios, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos del proyecto, revestirán un carácter contractual.

Exposición: El pliego de condiciones y proyecto técnico podrán ser examinados en el Ayuntamiento.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el presente pliego de condiciones, procediéndose en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: El precio tipo o presupuesto de contratación será de quince millones novecientos treinta y tres mil setecientos veinticinco (15.933.725 pesetas), I. V. A. incluido, gastos generales, beneficio industrial, dirección de obra y demás tributos, siendo las ofertas a la baja.

No será admisible licitación al alza, por lo que quedarán automáticamente desechadas las ofertas económicas que rebasen el tipo de licitación.

Plazo de ejecución: Seis meses -en ambos casos- a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Garantías:

Provisional 2%: 318.674 pesetas.

Definitiva 4% del importe de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado firmado por el licitador y en el Ayuntamiento hasta las 13,00 horas del vigesimosexto día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Don....., mayor de edad de profesión..... con domicilio en..... con D. N. I.,debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de..... según poder bastante que acompaño, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva, referente a la contratación, mediante concurso, de las obras ampliación de la red de saneamiento y sustitución de la red de distribución de aguas publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..... de fecha.....y del pliego de condiciones económico-administrativas, proyecto técnico, y demás documentos del expediente de contratación cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a realizar la totalidad de las obras proyectadas por el precio de..... pesetas (cifra y letra) que representa una baja del..... por ciento sobre el tipo de licitación en el plazo de..... meses, así como la dirección de obra, así como las modificaciones y mejoras que

se especifican en el sobre adjunto, si me es adjudicado el concurso.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

Cabañes de Esgueva, mayo 1997.— El Presidente (ilegible).

4747.— 7.600

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1997, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta, por procedimiento abierto, de aprovechamientos maderables, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones al mismo.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien se aplazará la licitación, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato.— La enajenación de los siguientes aprovechamientos maderables:

Lote 1.— Localización: Monte El Pinar, número 203. C-V-11-12; C-I-II-1-2-5; C-III-17-19-20; A-I-II-2-3-4-6-8; A-II-6-8; B-II-16; B-I-II-14-15-16-17; B-II-13.

Aprovechamiento: 299 P. Pr. y 570 P. S. Unidades: 375 m./3. Tasación: 1.865.000 pesetas.

Lote 2.— Localización: Monte Valdemerino, número 204. A-I-II-IV-7-8-9-15.

Aprovechamiento 101 (83 P. Pr. y 18 P. S.) Unidades: 47 m./3 (40 m./3 P. Pr. y 7 m./3 P. S. Tasación: 141.000 pesetas.

Lote 3.— Localización: Monte el Pinar, número 203. B-III-11; C-V-12. Aprovechamiento: 2.847 (395 P. Pr. y 2.452 P. S.). Unidades: 701 m./3 (107 m./3 P. Pr. y 594 P. S.). Unidades: 487 menores (421 P. S. y 66 P. Pr.). Tasación: 1.785.825 pesetas.

Lote 4.— Localización: Monte el Pinar, número 203. B-III-9-11; B-V-4. Aprovechamiento: 917 (135 P. Pr. y 782 P. S.). Unidades: 616 m./3. (131 m./3 P. Pr. y 485 m./3 P. S.) Tasación: 4.312.000 pesetas.

Lote 5.— Localización: Monte Las Viñas y otro. número 608. Viñas viejas. Aprovechamiento (903 P. Pr. y 1 P. S.). Unidades: 418 m./3. Tasación: 1.463.000 pesetas.

Lote 6.— Localización: El Pinar número 203. A-IV-13-16. Aprovechamiento: 854 may. (127 P. Pr. y 727 P. S.) y 155 men. (144 P. S. y 11 P. Pr.); 100 Tm. Tasación: 130.000 pesetas.

Lote 7.— Localización: El Pinar número 203. A-I-2; A-V-14 y 15; Aprovechamiento: 2.550 (2.148 P. Pr. y 402 P. S.) y 220 menores (109 P. S. y 111 P. Pr.). Tasación: 5.649.500 pesetas.

Procedimiento y forma de adjudicación: La adjudicación de los contratos de enajenación de aprovechamientos maderables, se realizará por subasta en procedimiento abierto.

Garantías:

Provisional: 2% del precio de tasación.

Definitiva el 4% del precio del contrato.

Proposiciones de los interesados: Se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 15 horas, los lunes, miércoles y viernes, y durante veintiséis días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición económica:

Don....., mayor de edad, vecino de..... con domicilio en....., titular del D. N. I. número....., en nombre propio o en representación de..... con domicilio en..... conforme acredito con poder bastanteado, teniendo conocimiento de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número..... de fecha..... de los

aprovechamientos de madera del lote , conforme se especifica en el pliego de condiciones aprobado al efecto, opta a la misma ofertando el precio de(en letra y número), más el I. V. A. correspondiente y hace constar:

1.º Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas, para la adjudicación del contrato.

2.º Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se derivan, si resulta adjudicatario del contrato.

3.º Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibiciones de contratar, según los artículos 15 a 20 de la L. C. A. P.

Declara:

1.- Que acepta plenamente las condiciones y obligaciones del pliego de cláusulas particulares y se compromete a cumplirlo estrictamente.

2.- Que se propone realizar los aprovechamientos de referencia por la cantidad depesetas (letra y cifra), más el I. V. A. correspondiente.

3.- Que no está comprendido en las normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1994, de 26 de diciembre.

4.- Que se adjunta la documentación exigida.

....., a de de 1997.

En sobre aparte se acompañará la siguiente documentación: N. I. F.; alta en el I. A. E.; documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

Apertura de pliegos: El último día de presentación de proposiciones, y si este fuese sábado, el siguiente día hábil, a las 13,00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Publicidad del expediente: El pliego de cláusulas administrativas, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Arauzo de Miel, 7 de mayo de 1997.- El Alcalde, Virgilio Benito.

4626.- 13.300

ANUNCIOS URGENTES

MADRID

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 11

Once Civil. Sección CI. Asunto número 891/86.

Hipotecario.

Acta de compadecencia.- En Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Ante S. S.^a, con mi asistencia el Secretario Judicial, comparece don Jesús Cilleruelo Beltrán con D. N. I. 12.532.353-K y domicilio en la plaza Claret, número 7-1.º, 09094 de Aranda de Duero y, manifiesta:

Que en este acto aporta resguardo de haber consignado el importe de 1.458.882 pesetas que corresponden a 598.571 pesetas para la finca 20.531 y 860.311 pesetas para la finca 26.713, dando cumplimiento a la resolución de fecha 25-2-97, toda vez que se le ha notificado el señalamiento de las subastas, solicitando la suspensión de la subasta, la cancelación de las notas marginales a que hubiere dado lugar el procedimiento y el archivo del mismo.

Asimismo significa que una vez dictada la resolución sobre la cancelación de la nota marginal suplica la remisión de los mandamientos por correo certificado al domicilio arriba expresado.

Leída la presente, se afirma, ratifica y firma el compareciente con S. S.^a, de lo que doy fe.

4925.- 6.000

Ayuntamiento de Villabilla de Gumiel

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villabilla de Gumiel en sesión ordinaria de 25 de abril de 1997, acuerdo de incoar expediente de investigación respecto de la parcela número 3.001 del polígono 7, presuntamente de propiedad municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 a. en relación con los artículos 45 y 48, todos ellos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales del 13 de junio de 1986, se pone en conocimiento de las personas afectadas por el expediente de investigación para que aleguen por escrito cuanto a su derecho convenga durante el plazo reglamentario según el artículo 50 de dicha Ley.

En Villabilla de Gumiel, a 27 de mayo de 1997.- El Alcalde, Jorge Gómez Gil.

4926.- 6.000

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares, y simultánea convocatoria de licitación para la contratación de las obras de «almacén garaje para Cecopal en Cubilla de la Sierra, fase II».

Aprobado por la Alcaldía el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca pública subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1.- Objeto: La ejecución de las obras de «almacén garaje para Cecopal en Cubilla de la Sierra, fase II».

2.- Tipo de licitación: 8.465.422 pesetas, I. V. A. incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

3.- Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la firma del acta de replanteo.

4.- Garantías: Provisional, 169.308 pesetas; definitiva, 338.617 pesetas.

5.- Expediente: Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones, en días y horas hábiles.

6.- Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que quedará prorrogado al siguiente hábil cuando el último sea sábado o festivo.

7.- Apertura de proposiciones económicas: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 17,00 horas del primer lunes hábil después de la finalización del plazo de presentación.

8.- Modelo de proposición y documentación complementaria.

- Los licitadores presentarán dos sobres (A y B), cerrados, en los que figurará además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción:

«Proposición para la subasta de las obras de almacén garaje para Cecopal en Cubilla de la Sierra».

- El sobre A contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

Don , mayor de edad, vecino de , con domicilio en , titular del D. N. I. número expedido con fecha en

nombre propio (o en representación de) vecino de con domicilio en, conforme acreditado con poder bastanteadado) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el precio de pesetas respectivamente, lo que supone un importe conjunto de (en letra y número).

....., a de de 199....

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del R. D. L. 781/86 de 18 de abril, y artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995, y artículo 96 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

En Valderrama, a 26 de mayo de 1997.— El Alcalde Presidente, Fidel García García.

4927.— 24.700

Don Fidel García García, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina. Hago saber:

Aprobada por este Ayuntamiento en asamblea ordinaria de quince de mayo pasado la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1997, se expone al público el expediente por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por R. D. 1.690/86 de 11 de julio; en el entendimiento de que si no se producen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valderrama, a 19 de mayo de 1997.— El Alcalde Presidente, Fidel García García.

4934.— 6.000

Ayuntamiento de Villahoz

Anuncio de licitación

El Ayuntamiento de Villahoz, en sesión celebrada el día 27 de mayo del corriente, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para la contratación de la obra pavimentación de calles incluida en el plan FCL. 1997, el cual es objeto de información pública por espacio de ocho días al objeto de oír las reclamaciones a que haya lugar, simultáneamente se anuncia la licitación, si bien esta quedaría suspendida si se presentare alguna.

1.— Entidad adjudicadora.— Ayuntamiento de Villahoz, Plaza Mayor, 1, 09343 Villahoz (Burgos), teléfono 947-186016.

2.— Objeto del contrato.— La realización de las obras de pavimentación de calles en Villahoz, conforme al proyecto redactado por los Ingenieros doña Ana María Montañés Fernández y don César Manuel Carballera Cotillas, obra incluida en el plan FCL. 1997 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

3.— Tramitación.— Ordinaria.— Procedimiento abierto.— Forma de subasta.

4.— Tipo de licitación.— Siete millones nueve mil cien (7.009.100) pesetas a la baja incluido I. V. A. y honorarios de dirección de obra.

5.— Garantías.— Provisional 2% tipo de licitación ciento cuarenta mil ciento ochenta y dos (140.182) pesetas; definitiva 4% precio de adjudicación.

6.— Examen de documentación y presentación de ofertas.— Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el último periódico oficial

en que aparezca («Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León») en la dirección indicada en el punto 1.

7.— Apertura de proposiciones.— A las 12,30 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones en la Secretaría de la Casa Consistorial.

8.— Documentación a presentar.— La que se indica en el pliego.

9.— Gastos de anuncios.— Por cuenta del adjudicatario.

Villahoz, 27 de mayo de 1997.— El Alcalde Presidente, Francisco Palacios Saíz.

4928.— 10.640

Ayuntamiento de La Horra

Por don Jesús María Sastre Gómez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en mejora y perfeccionamiento de bodega de vinos acogidos a la D. O. Ribera del Duero en La Horra, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Horra, a 21 de mayo de 1997.— El Alcalde (ilegible).

4929.— 6.000

Ayuntamiento de Oña

Aprobados los pliegos de condiciones técnico y económico-administrativas particulares para la contratación, mediante concurso público, de las obras de rehabilitación-reparación Torre de San Juan en Oña, se convoca proceso de contratación para la adjudicación de la obra. Dichos pliegos y a tenor de lo establecido en el artículo 122 del texto refundido de 1986, se expone al público, simultáneamente, por espacio de ocho días hábiles, supeditando la convocatoria del procedimiento a la ausencia de reclamaciones a los mismos durante dicho plazo.

Objeto: Contratación para la ejecución de la obra de rehabilitación-reparación Torre de San Juan en Oña, según el proyecto y anexo técnico redactado.

Procedimiento: Concurso público abierto con tramitación urgente.

Precio máximo de licitación: 4.293.881 pesetas incluido el I. V. A. y demás gastos según pliego de condiciones.

Plazo de ejecución: Máximo dos meses.

Criterios de valoración: Oferta económica, reducción del plazo de ejecución y trayectoria empresarial. Todo ello según el pliego de condiciones.

Garantías: Provisional 2%, definitiva 6%. Ambas del precio máximo de licitación.

Plazo de presentación de ofertas: Catorce días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en horario de 10 a 14 horas y en las oficinas municipales de Oña. Teniendo en cuenta que los festivos el Ayuntamiento permanecerá cerrado. En el caso de que el último día sea sábado o inhábil se prorrogará al siguiente hábil.

Modelo de proposición:

Don mayor de edad, con plena capacidad de obra, con domicilio en (completo) y N. I. F., en nombre propio (o en representación

de), según se acredita con poder bastantado, enterado de la convocatoria del concurso público abierto, contratación urgente, para la contratación de la obra "rehabilitación-reparación Torre de San Juan en Oña" conforme al proyecto y anexo técnicos elaborados por el Ayuntamiento de Oña, y de acuerdo con la convocatoria pública publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha, solicita tomar parte en el mismo, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando la cantidad de pesetas (letra y número), incluidos todos los gastos derivados del mismo según dichos pliegos.

Respecto al plazo de ejecución esta empresa se compromete a poner todos los medios técnicos y humanos necesarios para realizar la obra en su totalidad en el plazo máximo de días, a contar desde la formalización del contrato.

En la villa de Oña, a 13 de mayo de 1997.— El Alcalde, Deme-
trio Alonso Martínez.

4930.— 12.920

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido solicitada licencia de apertura para la categoría de café-bar especial en la plaza Doña Urraca, número 9-1.º, de esta localidad, por don Patricio Subiñas Marrón, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de quince días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Covarrubias, a 22 de mayo de 1997.— El Alcalde, Juan José Ortiz Juarros.

4931.— 6.000

Ayuntamiento de Briviesca

Se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de mayo actual y tras haber dado cuenta al Pleno Municipal, adoptó acuerdo de aprobar precios públicos en las cuantías y modalidad siguiente:

B) Por la presentación de servicios o realización de actividades:

Concepto, enseñanzas especiales en establecimientos municipales: Servicio de atención a la Primera Infancia (0-3 años), en régimen de Guardería y curso 1997-98.

Importes: 24.000; 21.000; 9.000; y 15.000 pesetas mes, según clase y tipo de atención.

Fecha a partir de la cual comienza a exigirse: 1 de septiembre de 1997.

Por razones sociales existe dotación presupuestaria en partida funcional 422.00 y económica 221.00, que cubriría el déficit resultante entre ingresos y gastos, caso de producirse.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 8.2 de la Ordenanza de normas generales de Precios Públicos, vigente en este Ayuntamiento, y demás disposiciones aplicables.

Briviesca, 27 de mayo de 1997.— El Alcalde-Presidente José María Martínez González.

4933.— 6.000

Junta Administrativa de Obécuri

Aprobado por esta Junta Administrativa, en fecha 28 de mayo de 1997, el proyecto correspondiente a las obras de "Ejecución de Depuradora de Aguas Residuales en Obécuri. -Condado de Treviño-Burgos-", redactado por el Arquitecto don Luis Saldaña Gon-

zález, por importe de 2.500.000 pesetas, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Obécuri, 29 de mayo de 1997.— El Alcalde Pedáneo, Antonio Pérez Barrio.

4935.— 6.000

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Convocatoria elección de Juez de Paz Titular, Gumiel de Izán (Burgos).

Finalizado el mandato de Juez de Paz Titular de Gumiel de Izán, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a dichos cargos de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Gumiel de Izán, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Gumiel de Izán, a la que acompañará fotocopia del D. N. I. y declaración jurada de no hallarse incurrido en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz

El plazo para presentación de solicitudes es de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Gumiel de Izán, a 29 de mayo de 1997.— El Alcalde, Julián Molero Martín.

4936.— 6.000

Junta Vecinal de La Molina del Portillo

Aprobado el pliego de condiciones para la contratación de las obras de pavimentación en La Molina del Portillo, se convoca el proceso de contratación, con arreglo a las siguientes condiciones:

I. — Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de la obra de pavimentación.

II. — Plazo de ejecución de las obras: Dos meses desde la formalización del contrato.

III. — Tipo de licitación: A la baja, será de 6.175.487 pesetas, incluido I. V. A.

IV. — Exposición de los pliegos: En el Ayuntamiento de Oña, durante ocho días hábiles a partir del presente anuncio, de 10 a 14 horas.

V. — Garantía provisional: El 2% del tipo de licitación; definitiva, el 6% del presupuesto.

VI. — Presentación de proposiciones: Durante los catorce días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento de Oña, de 10 a 14 horas, excepto los sábados.

VII. — Apertura de pliegos: Al día siguiente hábil de terminado el plazo de presentación de ofertas, a las 13 horas, en el Salón de Actos de la Junta, salvo que sea sábado o inhábil, en cuyo caso se pospondrá al siguiente hábil.

VIII. — Modelo de proposición: El recogido en el anexo del pliego de condiciones.

La Molina del Portillo, a 26 de mayo de 1997. — El Presidente, David Leciana Arrate.

4965.— 6.460